

**CONSTANCIA.** Febrero 09 de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que el curador ad-litem que actúa en representación de los herederos indeterminados del señor Alberto Sánchez Beltrán, se posesionó el 03 de diciembre de 2021, corriéndole el término para contestar la demanda entre el 06 de diciembre y el 26 de enero de 2022, aportando el correspondiente pronunciamiento dentro del término procesal respectivo, en el que indicó que se atenderá a lo que resulte probado dentro del proceso.

Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**  
Manizales, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 17001-31-10-006-2021-00334-00**

Encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a la parte demandante y a su apoderada, al curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Alberto Sánchez Beltrán y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **DIA 19 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:30 AM.** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

**1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA**

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Registro civil de nacimiento de la demandante, copia de la cédula de extranjería y del registro civil de defunción del señor Alberto Sánchez Beltrán, declaración extrajuicio rendida por la demandante Gloria María Ramírez Ramírez, constancia de afiliación exequial, constancia de solicitud de “Fe de vida” presentada ante la Embajada de España en Colombia y copia de la sentencia de divorcio del matrimonio contraído entre el fallecido Sánchez Beltrán y la señora Clotilde Gallardo, proferida el 22 de diciembre de 2009 en Madrid, España.

- **TESTIMONIALES:** Se recepcionará el testimonio de los señores: **JOSHUA POLANCO, JULIAN DAVID POLANCO, FERNANDO POLANCO, CAROLINA RIVERA RAMÍREZ, MARIA JOSEFINA AMAYA LÓPEZ.**

**2.- PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALBERTO SÁNCHEZ BELTRÁN:**

En el escrito de contestación a la demanda presentada dentro del término para ello, manifestó que se atenderá a lo que resulte probado por el Despacho.

No obstante, solicitó recepcionar **INTERROGATORIO DE PARTE** a la demandante **GLORIA MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ**, accediendo a su decreto a través del presente auto.

**3.- PRUEBAS DE OFICIO**

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** La Demandante **GLORIA MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ**, deberá absolver el interrogatorio que le formulará la Juez.

Se advierte a la parte demandante, a su apoderada y al curador ad-litem, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y a la apoderada de la parte actora que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, le corresponde asegurar la comparecencia de su prohijada y de los testigos.

Finalmente, y en atención a lo reglado en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, se les recuerda que en adelante, deberán remitir previamente copia de todos los memoriales presentados a la parte contraria a los correos electrónicos: [jcastrillon@cmcabogados.com.co](mailto:jcastrillon@cmcabogados.com.co) y [sapatrios@hotmail.com](mailto:sapatrios@hotmail.com), so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ**

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 022 el 10 de febrero de 2022.</p> <p><i>Ilida Nora G. Salazar</i> <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
---